

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de honorarios
Demandante:	ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ
Demandado:	SANDRA MILENA CASALLAS
Radicación:	2019-00905
Asunto:	Revisar trámite
Decisión:	Decreta prueba de oficio

Revisadas las diligencias con el fin de adelantar la audiencia programada para el 22 de marzo del año que avanza, se decanta que la parte pasiva alega cosa juzgada como mecanismo de defensa, aspecto frente lo cual, el despacho considera necesario acudir a las facultades oficiosas de que trata el artículo 170 en concordancia con el artículo 42 del CGP, para mejor proveer a la emisión del fallo, en tanto se requiere de las piezas procesales de los procesos que dieron origen a los honorarios y el ejecutivo relativo a la cosa juzgada que se encuentran en el archivo general. Ahora, dado los horarios de autorización de ingreso para el desarchivo (lunes, miércoles y viernes) el Juzgado dispone:

Por secretaría, **desarchívese** de manera inmediata el proceso de sucesión con radicado No. 2016-00997 y el proceso ejecutivo de honorarios con radicado No. 2019-00905; para ser revisados y obren en el presente proceso.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para reprogramar la audiencia del artículo 443 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 12
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA